

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 284-2016-CMPC

Cajamarca, 17 de noviembre del 2016.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del año 2016, el pedido del Regidor César Armando Chalán Murrugarra, respecto a que se trate la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia Financiera por S/. 969,701.55 soles para el Mejoramiento de Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 82894 del Caserío Sangal Bajo, distrito de la Encañada, Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, sustentando su pedido, el Regidor César Armando Chalán Murrugarra, señaló que se trata del Dictamen N° 047-2016-CAAFyGRH-MPC, a través del cual la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, propone y recomienda al Pleno del Concejo, aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia Financiera por S/. 969,701.55 soles para el Mejoramiento de Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 82894 del Caserío Sangal Bajo, distrito de la Encañada, Cajamarca – Cajamarca. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia Financiera, por S/. 969,701.55 soles, para el Mejoramiento de Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 82894 del Caserío Sangal Bajo, distrito de la Encañada, Cajamarca – Cajamarca, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de La Encañada.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** el plazo de UN (01) año, contado a partir del día de efectuada la transferencia financiera, para el Mejoramiento de Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 82894 del Caserío Sangal Bajo, distrito de la Encañada, Cajamarca – Cajamarca; al término del cual, el dinero revertirá a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, si no se ejecuta dicha obra.

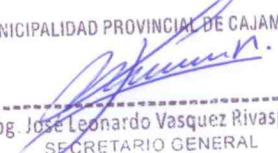
**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica; y a la Oficina General de Administración, de acuerdo a sus competencias, dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme a Ley.

**Artículo Quinto.- ESTABLECER** como Unidad Ejecutora del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo, a la Gerencia de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C. c.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal  
- Oficina General de Asesoría Jurídica.  
- Oficina General de Administración.  
- Gerencia de Infraestructura.  
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.  
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.  
- Unidad de Informática y Sistemas.  
- I.E. N° 82894 del Caserío Sangal Bajo – Encañada.  
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Manuel Antenor Becerra Vilchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata  
SECRETARIO GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA  
POR S/. 969,701.55 SOLES PARA EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 82894 DEL CASERÍO SANGAL BAJO,  
DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA – CAJAMARCA, ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte, **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde **Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez**, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio en Av. La Alameda Mz "D" Lt. 01 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Provincial** y de la otra parte **La Municipalidad Distrital de La Encañada**, con RUC N° 20170026609, representada por su Alcalde **Señor Guillermo Human Díaz**, con DNI N° 43718944, con domicilio en el Jr. Lima N° 153, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Distrital** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas y con Acuerdo de Concejo N° 284 – 2016 – CMPC, de fecha 17 de noviembre del 2016.

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 Y N° 28187;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**La Municipalidad Provincial y La Municipalidad Distrital**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley 27972.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de transferencia financiera tiene por objeto cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 82894 del Caserío Sangal Bajo Distrito de La Encañada, Cajamarca – Cajamarca” con una asignación presupuestal de S/. 969,701.55 (novecientos sesenta y nueve mil setecientos un con 55/100 soles), según Informe N° 402 – 2016/MDLE/UEP/CEVT, de fecha aprobado con Resolución de setiembre del 2016.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

1. A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Transferencia Financiera por el monto de S/. 969,701.55 (novecientos sesenta y nueve mil setecientos un con 55/100 soles) a **La Municipalidad Distrital**.
2. Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, **La Municipalidad Provincial**, a través de la **Gerencia de**



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA ENCAÑADA  
*Ing. Guillermo Human Díaz*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE LA ENCAÑADA  
*Manuel Becerra Vilchez*  
GERENTE MUNICIPAL

